

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-01304 00

En consideración a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se dispone:

Corregir el numeral 1.2° del auto de apremio para precisar que los intereses de mora causados sobre el saldo de capital aquí ejecutado, se liquidaran desde el 4 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique el pago, conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, a la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera. En lo demás permanezca incólume el aludido proveído.

Notifíquese esta decisión a la demandada, junto con el auto 22 de febrero de 2022.

Finalmente, se tendrá en cuenta en su debida oportunidad la manifestación realizada por la apoderada judicial del actor, mediante la cual, informó que sobre el título-valor allegado, no se realizó ningún endoso en propiedad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de junio de 2022
Por anotación en estado N° **67** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db81b7722f5450f562d6e5877557a8bab3e1a2ba62f1b1eee6b1e46f171c7a52**

Documento generado en 22/06/2022 12:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>